

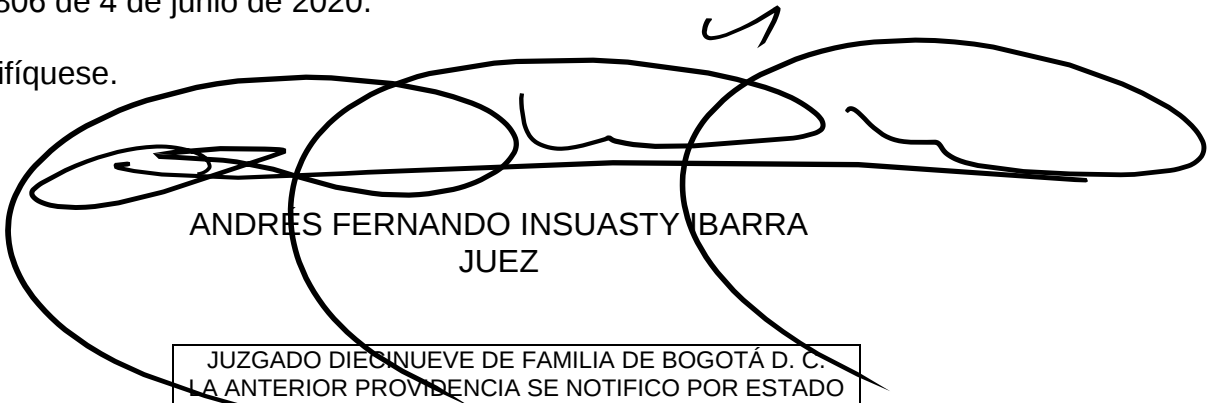
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veinte de enero de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente y en el término concedido contestó la demanda.

1.1. Reconocer personería jurídica a la abogada ANGELICA MARIA VELEZ ALVAREZ, para actuar como apoderada judicial del socio conyugal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. En esos términos, previo a continuar con el respectivo trámite, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del auto de fecha 24 de septiembre de 2019 (fl.36), proceda Secretaría hacer la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese.



ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.05 el a la hora de las 8:00 a.m.  
21 ENERO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f25516a781ca2d87c434e2d5a26a60f9ee9e78397754d8ff8d400a06ca837a67**

Documento generado en 20/01/2021 12:13:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**